

**PROPUESTAS DE ACUERDO QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A. FORMULA A LA JUNTA GENERAL
DE ACCIONISTAS 2012**

Madrid, 26 de abril de 2012

En relación con el primer punto del orden del día: Examen y aprobación de las cuentas anuales y del informe de gestión, tanto de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. como de su grupo consolidado de sociedades, así como de la propuesta de aplicación del resultado y de la gestión de su Consejo de Administración, todo ello referido al ejercicio 2011.

- 1.- Aprobar las cuentas anuales y los informes de gestión de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. y de su grupo consolidado de sociedades correspondientes al ejercicio 2011, conforme han sido formulados por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión del día 27 de febrero de 2012.
- 2.- Aprobar la gestión social realizada por el Consejo de Administración de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. durante el ejercicio 2011.
- 3.- Aprobar la propuesta de aplicación de resultados de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. correspondiente al ejercicio 2011 de la siguiente manera:

Base de reparto:

Pérdidas y ganancias: 58.085 miles de euros
Reservas voluntarias: 8.544 miles de euros
Reserva inversiones Canarias: 2.054 miles de euros
Total: 68.683 miles de euros

Aplicación:

Reserva por fondo de comercio: 5.736 miles de euros
Dividendos: 62.947 miles de euros
TOTAL: 68.683 miles de euros

En relación con el segundo punto del orden del día: Retribución al accionista: distribución de dividendos con cargo a resultados del ejercicio 2011 y a reservas de libre disposición.

- 1.- Aprobar el pago de dividendos en dinero por un importe bruto total máximo de 62.947 miles de euros con cargo a resultados del ejercicio 2011 y a reservas de libre disposición, a razón de un total de 1,02 euros brutos por acción en circulación en cada fecha de pago (considerando que el capital social de la Sociedad a la fecha de este acuerdo está dividido en un total de 61.712.464 acciones de 0,60 euros de valor nominal cada una de ellas).

El dividendo se abonará en cuatro pagos, a razón de 0,255 euros brutos por acción en circulación, en las fechas que se indican a continuación, a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR):

- Primer pago – julio 2012: importe total máximo de 15.736,75 miles de euros.
- Segundo pago – octubre 2012: importe total máximo de 15.736,75 miles de euros.
- Tercer pago – enero 2013: importe total máximo de 15.736,75 miles de euros.
- Cuarto pago – abril 2013: importe total máximo de 15.736,75 miles de euros.

Sobre las cantidades brutas que sean pagadas se realizarán las retenciones exigidas por la normativa aplicable en cada momento.

En caso de que, como consecuencia de la existencia de autocartera en cualquier fecha de pago, el importe total abonado fuese inferior al máximo anteriormente previsto, la diferencia se destinará a reservas voluntarias.

Por su parte, en caso de que se modificase el capital social de la Sociedad y/o el número de acciones en que este se divide, el importe bruto por acción en cada fecha de pago se modificará en consecuencia, de tal forma que el importe total máximo a distribuir no se modifique.

- 2.- Delegar en el Consejo de Administración, autorizándole para delegar, a su vez, indistintamente, en la Comisión Ejecutiva, en la Presidenta del Consejo de Administración, en el Consejero Delegado y en cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere al efecto, todas las facultades necesarias para fijar las condiciones del pago de los dividendos anteriormente aprobados y, en particular, a título enunciativo, determinar la fecha exacta de pago dentro del calendario anteriormente aprobado.

En relación con el tercer punto del orden del día: Nombramiento y reelección de consejeros. Fijación del número de consejeros.

3.1.- Reelegir consejero de la Sociedad, con el carácter de otro consejero externo, a don Eduardo Paraja Quirós, por el plazo estatutario de tres años. Se hace constar que don Eduardo Paraja Quirós pasará a la categoría de consejero independiente a partir del 1 de enero de 2013 al transcurrir el plazo de cinco años desde el cese en sus funciones ejecutivas en la Sociedad.

3.2.- Nombrar consejero de la Sociedad, con el carácter de consejero independiente, a don Fernando Vives Ruiz, por el plazo estatutario de tres años.

Como consecuencia de lo anterior y conforme a lo dispuesto en el artículo 21.4 de los estatutos sociales, fijar en nueve el número de miembros que componen el Consejo de Administración de la Sociedad.

En relación con el cuarto punto del orden del día: Modificación de los estatutos sociales.

4.1.- Modificación de los artículos 15 y 16 de los estatutos sociales para su adaptación a la reforma de la Ley de Sociedades de Capital por la Ley 25/2011.

Modificar los artículos 15 y 16 de los estatutos sociales que, en lo sucesivo, pasan a tener la siguiente redacción:

“Artículo 15.- De la convocatoria de la Junta General de Accionistas

15.1. *La Junta General de Accionistas deberá ser convocada formalmente por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado con la antelación que resulte exigida por la ley. La difusión del anuncio de convocatoria se hará utilizando, al menos, los siguientes medios: (a) El Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en España; (b) la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores; y (c) la página web corporativa de la Sociedad. El anuncio publicado en la página web de la Sociedad se mantendrá accesible al menos hasta la celebración de la Junta General de Accionistas.*

15.2. *Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar (a) que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General ordinaria incluyendo uno o más puntos en el orden del día de la convocatoria, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada, y (b) presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la convocatoria de una Junta General de Accionistas convocada.*

El ejercicio de los derechos a los que se refiere el párrafo anterior deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social de la Sociedad dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

15.3. *El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse, así como cualesquiera otras menciones legalmente requeridas; podrá asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria.*

15.4. *Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.*

15.5. *Si la Junta General debidamente convocada no se celebrara en primera convocatoria y no se hubiere previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá esta ser anunciada con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con ocho de antelación a la fecha de la reunión.*

15.6. *La Junta General Extraordinaria podrá ser convocada por el Órgano de Administración, por estimarlo conveniente para los intereses sociales, o bien a*

requerimiento de accionistas que representen, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en este caso en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta.

15.7. No obstante lo establecido en los apartados precedentes, la Junta general se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta.”

“Artículo 16.- Del derecho de información del accionista

16.1. Desde la publicación del anuncio de convocatoria, la Sociedad pondrá a disposición de los accionistas en el domicilio social y mantendrá accesible en todo momento a través de la página web de la Sociedad, para conocimiento de accionistas e inversores en general, la información requerida legalmente, así como las propuestas de los acuerdos que vayan a ser objeto de votación en la Junta General.

16.2. Hasta el séptimo día anterior a la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar a los Administradores las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la Junta General inmediatamente anterior y acerca del informe del auditor. Los Administradores estarán obligados a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General.

16.3. Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la Sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas y acerca del informe del auditor y, en caso de no resultar posible satisfacer el derecho del accionista en el transcurso de la sesión, los Administradores quedarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.

16.4. Los Administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales. No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.

16.5. En todo lo demás no previsto en los presentes Estatutos Sociales en cuanto al ejercicio por los accionistas del derecho de información se estará a lo dispuesto en la legislación en vigor y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.”

4.2.- Modificación del artículo 26 de los estatutos sociales para mejorar la regulación de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Modificar el artículo 26 de los estatutos sociales que, en lo sucesivo, pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 26.- De la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

- 26.1. *El Consejo de Administración constituirá con carácter permanente una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, órgano interno de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las competencias establecidas en el Reglamento del Consejo de Administración.*
- 26.2. *La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará integrada por un mínimo de tres (3) miembros y un máximo de cinco (5) miembros del Consejo de Administración. El Consejo de Administración designará un Presidente de entre los miembros de la Comisión. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones nombrará un Secretario que redactará las actas de los acuerdos de dicha Comisión. El cargo de Secretario recaerá en la persona que designe la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sin que sea preciso que sea consejero ni miembro de la Comisión.*
- 26.3. *La Comisión de Nombramientos y Retribuciones regulará su propio funcionamiento. En lo demás, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se regirá, por analogía, por las disposiciones aplicables al Consejo de Administración de la Sociedad.*
- 26.4. *La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que el Consejo de Administración o el Presidente del Consejo de Administración solicite la emisión de un Informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el correcto desempeño de sus funciones.”*

4.3.- Modificación del artículo 32 de los estatutos sociales para prever el reparto de dividendos y la devolución de aportaciones en especie.

Modificar el artículo 32 de los estatutos sociales que, en lo sucesivo, pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 32.- Del reparto de dividendos

- 32.1. *La distribución de dividendos a los accionistas ordinarios se realizara en proporción al capital que hayan desembolsado.*
- 32.2. *En el acuerdo de distribución de dividendos, determinara la Junta General el momento y la forma de pago. A falta de esta determinación, el dividendo será pagadero en el domicilio social a partir del día siguiente al del acuerdo.*

- 32.3. *La distribución entre los accionistas de cantidades a cuenta de dividendos solo podrá acordarse por la Junta General o por el Órgano de Administración, bajo las condiciones previstas en la Ley y en los presentes Estatutos.*
- 32.4. *Todo dividendo activo no reclamado por los accionistas dentro del plazo de cinco años desde que fuera exigible prescribirá para ellos y quedara en beneficio de la Sociedad.*
- 32.5. *Cualquier distribución de dividendos o de cantidades a cuenta de dividendos que contravenga lo establecido en la Ley o en los presentes Estatutos, deberá ser restituida por los accionistas que los hubieren percibido, en los términos establecidos en la legislación vigente.*
- 32.6. *Se podrá acordar el reparto en especie de dividendos (ya sea con cargo al beneficio del ejercicio o a reservas de libre disposición) o de la prima de emisión, siempre y cuando los bienes o valores objeto de distribución sean homogéneos y suficientemente líquidos o susceptibles de liquidación, presumiéndose en todo caso que concurre esta última circunstancia cuando se trate de valores que estén admitidos o vayan a estar admitidos a negociación en un mercado regulado. La regulación contenida en este párrafo será igualmente de aplicación a la devolución de aportaciones en los casos de reducción de capital social.”*

En relación con el quinto punto del orden del día: Modificación del reglamento de la Junta General de Accionistas para su adaptación a la reforma de la Ley de Sociedades de Capital por la Ley 25/2011.

Modificar los artículos 7, 8, 9 y 20 del reglamento de la Junta General de Accionistas que, en lo sucesivo, pasan a tener la siguiente redacción:

“Artículo 7º.- Anuncio de la convocatoria

1. *Con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, la Junta General de accionistas habrá de ser formalmente convocada por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado con la antelación que resulte exigida por la ley. La difusión del anuncio de convocatoria se hará utilizando, al menos, los siguientes medios: (a) El Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en España; (b) la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores; y (c) la página web corporativa de la Sociedad*

El anuncio publicado en la página web de la Sociedad se mantendrá accesible al menos hasta la celebración de la Junta General de accionistas.

2. *El plazo de antelación de la convocatoria se computará desde el día de la última publicación del anuncio (incluido) y el día señalado para la celebración en primera convocatoria (excluido).*
3. *El anuncio de convocatoria expresará:*
 - a) *El lugar, fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.*
 - b) *El orden del día, redactado con claridad y precisión.*
 - c) *Las restantes menciones exigidas legal o estatutariamente para la validez de la convocatoria en función de los asuntos a tratar e indicará lo que proceda respecto del derecho a examinar en el domicilio social y a obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta General y el informe o los informes legal o estatutariamente previstos.*
 - d) *Asimismo, se incluirán los detalles necesarios sobre los servicios de información al accionista, incluyendo los números de teléfono, la dirección de correo electrónico y las oficinas y horarios de atención.*
4. *Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán (a) solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General ordinaria incluyendo uno o más puntos en el orden del día de la convocatoria, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada, y (b) presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban*

incluirse en el orden del día de la convocatoria de la Junta General de Accionistas convocada.

El ejercicio de los derechos a los que se refiere el párrafo anterior deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social de la Sociedad dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

- 5. Conforme a lo previsto en la Ley, con ocasión de la convocatoria de la Junta General se habilitará en la página web de la Sociedad un Foro Electrónico de Accionistas. El uso del Foro Electrónico de Accionistas se ajustará a su finalidad legal y a las garantías y reglas de funcionamiento establecidas por la Sociedad, pudiendo acceder al mismo los accionistas y agrupaciones de accionistas que se hallen debidamente legitimados. El Consejo de Administración podrá desarrollar las reglas anteriores, determinando el procedimiento, plazos y demás condiciones para el funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas.”*

“Artículo 8º.- Puesta a disposición de información

Desde la publicación del anuncio de convocatoria, la Sociedad pondrá a disposición de los accionistas en el domicilio social y mantendrá accesible en todo momento a través de la página web de la Sociedad, para conocimiento de accionistas e inversores en general, la siguiente información:

- 1. El texto íntegro del anuncio de convocatoria.*
- 2. El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existieran.*
- 3. Los documentos o informaciones que, de acuerdo con la Ley o los Estatutos Sociales, deban facilitarse obligatoriamente en relación con los distintos asuntos incluidos en el orden del día, tales como cuentas anuales, informes de los Administradores, informes de los auditores, informes de expertos, etc.*
- 4. El texto íntegro de todos los acuerdos que el Consejo de Administración propone para su aprobación por la Junta General o, en el caso de no existir, un informe de los órganos competentes comentando cada uno de los puntos del orden del día. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.*
- 5. Indicación sobre los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General, incluyendo los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia, salvo cuando sean enviados directamente por la Sociedad a cada accionista.*
- 6. Información sobre los servicios de atención al accionista y su horario de funcionamiento.”*

“Artículo 9º.- Ejercicio del derecho de información

1. *Hasta el séptimo día anterior a la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar a los Administradores las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la Junta General inmediatamente anterior y acerca del informe del auditor.*
2. *Las peticiones de información deberán dirigirse al servicio de atención al accionista de la Sociedad y remitirse por correo certificado con acuse de recibo a la dirección que figure en la página web de la Sociedad o entregarse personalmente en la misma, indicando la identidad del accionista que formula la petición y la dirección a efectos de la remisión de la contestación.*
3. *Las informaciones y aclaraciones solicitadas por los accionistas conforme a las previsiones del presente artículo serán proporcionadas por escrito, dentro del plazo que medie hasta el día de celebración de la Junta General.*
4. *Los Administradores están obligados a proporcionar la información solicitada por los accionistas al amparo de lo previsto en el presente artículo en los términos previstos en el apartado anterior, salvo en los siguientes casos:*
 - a) *Cuando la solicitud no se ajuste a los requisitos de plazo de ejercicio y ámbito determinados en la Ley, en los Estatutos Sociales y en este Reglamento.*
 - b) *Cuando, con anterioridad a su formulación, la información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta.*
 - c) *Cuando, a juicio del Presidente del Consejo de Administración, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales. Sin embargo, no procederá la denegación de información en este caso cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.*
5. *El Consejo de Administración podrá facultar, indistinta y solidariamente a cualquiera de sus miembros, al Secretario y/o al Vicesecretario del Consejo de Administración o a cualquier otro apoderado de la Sociedad para que, en nombre y representación de los Administradores, respondan a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.*
6. *El derecho de información regulado en el presente artículo podrá ejercerse y contestarse, igualmente, a través de medios de comunicación electrónica o telemática a distancia en los términos que a tal efecto apruebe en cada momento el Consejo de Administración de tal forma que se garantice la seguridad de las transmisiones y la autenticidad e identificación del accionista que ejerce su derecho de información.*

Los términos y condiciones aprobados por el Consejo de Administración de la Sociedad para el ejercicio del derecho de información regulado en este artículo a través de medios electrónicos o telemáticos se difundirán en la página web de la Sociedad.”

“Artículo 20º.- Turno de intervención de los accionistas y derecho de información en la Junta General

1. *Finalizadas las oportunas exposiciones, el Presidente de la Junta General solicitará a los accionistas que quieran hacer uso de la palabra que se dirijan a la Mesa exhibiendo su tarjeta de asistencia para organizar los turnos de intervención.*

El accionista que desee que su intervención conste literalmente en el Acta de la Junta General o unida a ésta, deberá entregarla por escrito y firmada en ese momento a la Mesa o al Notario, con el fin de proceder a su cotejo cuanto tenga lugar la intervención.

2. *El Presidente de la Junta General concederá la palabra a los accionistas que lo hayan solicitado, dirigiendo y coordinando el debate, y procurando seguir el orden del día establecido.*

A estos efectos, el Presidente, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá determinar el tiempo inicialmente asignado a cada intervención, que procurará que sea razonable e igual para todos,

A estos efectos, en ejercicio de sus facultades de ordenación del desarrollo de la Junta, y sin perjuicio de otras actuaciones, el Presidente podrá:

- a) *Prorrogar, cuando lo considere oportuno, el tiempo inicialmente asignado a cada accionista;*
- b) *Solicitar a los intervinientes que aclaren cuestiones que no hayan sido comprendidas o no hayan quedado suficientemente explicadas durante la intervención;*
- c) *Llamar al orden a los accionistas intervinientes para que circunscriban su intervención a los asuntos propios de la Junta y se abstengan de realizar manifestaciones improcedentes o de ejercitar de un modo abusivo u obstruccionista su derecho;*
- d) *Anunciar a los intervinientes que está próximo a concluir el tiempo de su intervención para que puedan ajustar su discurso y, cuando hayan consumido el tiempo concedido para su intervención o si persisten en las conductas descritas en el epígrafe c) anterior podrá retirarles el uso de la palabra; y*
- e) *Si considerase que su intervención puede alterar el adecuado orden y normal desarrollo de la reunión, podrá conminarles a que abandonen el local y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta previsión.*

3. *Durante el turno de intervenciones, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas y acerca del informe del auditor.*
4. *Asimismo, durante el turno de intervenciones, los accionistas podrán formular propuestas de acuerdos a la Junta General sobre cualquier extremo del orden del día que legalmente no requiera su puesta a disposición de los accionistas en el momento de la convocatoria y sobre aquellos asuntos en relación con los cuales la Junta General pueda deliberar y votar sin estar incluidos en el orden del día.*
5. *Terminado el turno de intervenciones, el Presidente de la Junta General podrá realizar las manifestaciones o dar las explicaciones adicionales que estime convenientes a la vista de las intervenciones de los accionistas, pudiendo completar su exposición las personas autorizadas por él.*

Las informaciones o explicaciones solicitadas por los accionistas intervinientes conforme a lo previsto en el apartado 3 anterior serán facilitadas por el Presidente de la Junta o, en su caso y por indicación de éste, por otro Administrador, por el Secretario o Vicesecretario o, si lo estima oportuno, por cualquier empleado o experto en la materia que estuviere presente. En caso de no ser posible facilitar la información en el propio acto de la Junta, ésta se facilitará por escrito dentro de los siete días siguientes a la terminación de la Junta, a cuyos efectos el accionista indicará el domicilio o la dirección donde hacerle llegar la información.

Los Administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales. No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.

6. *El Presidente pondrá fin al debate cuando el asunto haya quedado, a su juicio, suficientemente debatido, y someterá seguidamente a votación las propuestas de acuerdos en los términos previstos en el artículo siguiente.*
7. *No obstante lo establecido en el presente artículo, el Presidente de la Junta, en el ejercicio de sus funciones, podrá ordenar el desarrollo de la Junta en el modo que considere más conveniente a la vista de las concretas circunstancias que concurran, pudiendo modificar en consecuencia el desarrollo previsto en este artículo.”*

En relación con el sexto punto del orden del día: Desdoblamiento de las acciones de la Sociedad mediante la reducción de su valor nominal a 0,06 euros por acción, multiplicando simultáneamente por diez el número total de acciones, sin variación de la cifra total de capital social y consiguiente modificación del artículo 5º de los estatutos sociales.

- 1.- Desdoblar las acciones en las que se encuentra actualmente dividido el capital social, esto es, las 61.712.464 acciones de 0,60 euros de valor nominal cada una de ellas, mediante la reducción de su valor nominal a 0,06 euros por acción, multiplicando simultáneamente por diez el número total de acciones, de tal forma que a cada acción actual de 0,60 euros de valor nominal le corresponderán diez acciones nuevas de 0,06 euros de valor nominal. En consecuencia, el capital social, cuya cifra total no se verá alterada como consecuencia del desdoblamiento, pasará a estar dividido en un total de 617.124.640 acciones de 0,06 euros de valor nominal cada una de ellas.
- 2.- Como consecuencia del desdoblamiento de las acciones mediante la reducción de su valor nominal unitario, el artículo 5º de los estatutos sociales de la Sociedad pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 5.- Del capital social

El capital social es de TREINTA Y SIETE MILLONES VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (37.027.478,40 euros), representado por 617.124.640 acciones nominativas, anotadas en cuenta, de 0,06 euros de valor nominal cada una de ellas, que se encuentran totalmente suscritas y desembolsadas y constituyen una sola serie.”

- 3.- Delegar en el Consejo de Administración, autorizándole para delegar, a su vez, indistintamente, en la Comisión Ejecutiva, en la Presidenta del Consejo de Administración, en el Consejero Delegado y en cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere al efecto, todas las facultades necesarias para ejecutar, en el momento que lo considere oportuno dentro del plazo máximo de un año, el acuerdo de desdoblamiento de las acciones de la Sociedad y de modificación del artículo 5º de los estatutos sociales, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados en este acuerdo o que sean consecuencia de este, y adoptar las decisiones, realizar las actuaciones y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la más completa ejecución de este acuerdo, incluyendo, a título meramente enunciativo, la publicación de los anuncios que sean legalmente requeridos y la realización de las actuaciones, solicitudes y comunicaciones que sean procedentes ante cualesquiera organismos públicos o privados a fin de efectuar el canje de las acciones antiguas de 0,60 euros de valor nominal por las acciones nuevas de 0,06 euros de valor nominal (a razón de diez acciones nuevas por cada acción antigua) y excluir de la cotización bursátil las acciones antiguas y admitir a cotización bursátil las acciones nuevas, cumpliendo cuantos requisitos y asumiendo en nombre de la Sociedad cuantos compromisos sean necesarios o convenientes al efecto.

En relación con el séptimo punto del orden del día: Aprobación de la operación de segregación de la rama de actividad de tenencia y gestión de activos inmobiliarios de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. a favor de su filial al 100% Prosegur Gestión de Activos, S.L., de acuerdo con el proyecto de segregación depositado en el Registro Mercantil de Madrid. Aprobación, como balance de segregación, del balance anual de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2011. Acogimiento de la segregación al régimen tributario establecido en el capítulo VIII del título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

A.- Aprobar el proyecto de segregación (en adelante, el “**Proyecto de Segregación**”) suscrito por los administradores de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. (Sociedad segregada) y Prosegur Gestión de Activos, S.L Unipersonal (Sociedad beneficiaria) con fecha 18 de abril de 2012 y debidamente depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

B.- Aprobar como balance de segregación de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. el balance anual cerrado a 31 de diciembre de 2011, que forma parte de las cuentas anuales de la Sociedad del ejercicio 2011, formuladas por el Consejo de Administración en su reunión del día 27 de febrero de 2012, verificadas por el auditor de cuentas de la Sociedad y aprobadas por esta Junta General de Accionistas bajo el punto primero del orden del día.

C.- En consecuencia, aprobar la operación de segregación de la rama de actividad de tenencia y gestión de activos inmobiliarios de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. y su traspaso en bloque, por sucesión universal, a favor de su filial al 100% Prosegur Gestión de Activos, S.L Unipersonal, recibiendo a cambio Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. participaciones sociales de nueva creación de Prosegur Gestión de Activos, S.L Unipersonal.

La sociedad beneficiaria, Prosegur Gestión de Activos, S.L Unipersonal, está íntegramente participada, de forma directa, por la sociedad segregada, Prosegur Compañía de Seguridad, S.A.. Por ello, la operación constituye un supuesto de segregación especial a la que, de conformidad con las remisiones efectuadas por los artículos 52 y 73.1 de la Ley 3/2009, le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 49 del mismo texto legal y, en su virtud, no se requiere ni informes de administradores ni informe de expertos independientes sobre el proyecto.

Este acuerdo de segregación se aprueba ajustándose al Proyecto de Segregación, haciéndose constar a continuación, a efectos de lo previsto en la Ley 3/2009 y en el Reglamento del Registro Mercantil, las menciones mínimas del Proyecto de Segregación:

1.- Sociedad segregada: Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. (“**Prosegur**”), con domicilio en Madrid, calle Pajaritos, 24, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 177, folio 33, hoja número M-3564 y con C.I.F. número A28430882. Sociedad beneficiaria: Prosegur Gestión de Activos, S.L Unipersonal (“**Progestión**”, filial al 100% de Prosegur), con domicilio en Madrid, calle Pajaritos, 24, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 28030, folio 11, hoja número M-505088 y con C.I.F. número B86003258.

2.- Perímetro de la segregación: El perímetro de la segregación comprende la totalidad de los activos y pasivos de la rama de actividad de tenencia y gestión de activos inmobiliarios de Prosegur, así como la totalidad de los derechos y obligaciones y relaciones contractuales y laborales afectas a la misma, que constituye una unidad

económica en el sentido del artículo 71 de la Ley 3/2009. El valor del patrimonio neto segregado y transmitido por Prosegur a Progestión asciende a la cantidad de 59.805.164,00 euros, según el valor contable en el balance de Prosegur a 31 de diciembre de 2011.

3.- Progestión ampliará su capital social en un importe nominal de 29.902.582,00 euros, mediante la creación de 29.902.582 nuevas participaciones sociales de 1,00 euro de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente existentes, numeradas del 50.001 al 29.952.582, ambos inclusive. La diferencia entre el valor neto contable del patrimonio recibido por Progestión en virtud de la segregación y el valor nominal total de las nuevas participaciones sociales se asignará a la prima de asunción. Tanto el valor nominal de las nuevas participaciones sociales como la correspondiente prima de asunción quedarán íntegramente desembolsados como consecuencia de la transmisión en bloque a favor de Progestión de la rama de actividad segregada. Las nuevas participaciones sociales, que darán derecho a participar en las ganancias sociales desde la fecha de su creación, se atribuirán íntegramente al socio único, Prosegur.

4.- Dado que no existen aportaciones de industria ni hay establecidas prestaciones accesorias en ninguna de las sociedades participantes en la operación, no se va a otorgar compensación alguna por este concepto.

5.- No existen en ninguna de las sociedades participantes en la operación acciones o participaciones sociales especiales ni titulares de derechos especiales distintos de las acciones o participaciones sociales, por lo que no se otorgará ningún derecho ni se ofrecerá ninguna opción al respecto.

6.- No se atribuirá ninguna clase de ventajas a los administradores de ninguna de las entidades participantes en la operación. En el proceso de segregación no intervendrá ningún experto independiente.

7.- La segregación tendrá efectos contables desde el 1 de enero de 2012.

8.- Como consecuencia de la segregación, los estatutos sociales de Progestión sólo se modificarán a efectos de reflejar la nueva cifra de capital social y el número y numeración de las participaciones sociales en que quedará dividido tras la segregación.

9.- Se han considerado balances de segregación los balances de las sociedades participantes cerrados a 31 de diciembre de 2011.

10.- No se prevé que la segregación tenga consecuencias sobre el empleo, ni impacto de género alguno en los órganos de administración de las sociedades intervinientes, ni en la responsabilidad social de la empresa.

D.- La segregación aprobada se acoge al régimen tributario establecido en el Capítulo VIII del Título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004.

E.- Facultar a la Presidenta del Consejo de Administración, al Consejero Delegado, al Secretario del Consejo de Administración y a la Vicesecretaria del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, indistintamente, con carácter solidario y, sin perjuicio de cualesquiera

delegaciones incluidas en este acuerdo y de los apoderamientos para elevación a público en su caso existentes, pueda formalizar y ejecutar el mismo, pudiendo otorgar a tal fin los documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes (incluidos los de interpretación, aclaración, rectificación de errores y subsanación de defectos y la publicación de cuantos anuncios resultaren preceptivos o meramente convenientes) para su más exacto cumplimiento y para la inscripción del mismo, en cuanto fuere preceptivo, en el Registro Mercantil o en cualquier otro Registro Público. La delegación incluye, en sus más amplios términos, la facultad para garantizar los créditos de aquellos acreedores que, en su caso, se opongan a la segregación, así como para realizar los actos, presentar las solicitudes, suscribir los documentos y, en general, llevar a cabo las actuaciones que se precisen para el buen fin de la segregación aprobada.

En relación con el octavo punto del orden del día: Aprobación del Plan 2014 de incentivo a largo plazo para administradores ejecutivos y directivos del Grupo Prosegur.

- 1.- Aprobar el Plan 2014 de incentivo a largo plazo dirigido al Consejero Delegado y a los directivos del Grupo Prosegur, que incluye la entrega de acciones de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A.

A efectos de lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital y disposiciones concordantes, se aprueba lo siguiente:

Tipo: El Plan 2014 contempla la entrega de incentivo en dinero y/o en acciones de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A.

Beneficiarios: El Consejero Delegado y los directivos del Grupo Prosegur que sean seleccionados por el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, con informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Duración: El Plan 2014 cubre los ejercicios 2012 a 2014, ambos incluidos, con un periodo de permanencia, en su caso, de dos ejercicios (2015 y 2016) para percibir parte del incentivo.

Número máximo de acciones destinadas al Plan 2014: El número máximo de acciones destinadas al Plan 2014 asciende a la cantidad de 412.000 acciones de 0,60 euros de valor nominal, representativas del 0,668% del capital social actual de la Sociedad, de las cuales hasta un máximo de 181.274 acciones de 0,60 euros de valor nominal podrán destinarse al Consejero Delegado. El referido número de acciones se ajustará proporcionalmente en caso de que se lleve a efecto del desdoblamiento de las acciones de la Sociedad.

Cobertura del Plan 2014: La Compañía podrá destinar a la cobertura del Plan 2014 las acciones que componen o compongan su autocartera o bien recurrir a otros instrumentos financieros adecuados.

- 2.- Facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, con facultades expresas de sustitución en la Comisión Ejecutiva, en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones o en cualquiera de sus miembros, para que implemente, cuando y como lo estime convenientes, desarrolle, formalice y ejecute el Plan 2014 en los términos y condiciones que consideren más conveniente para el interés social, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento de este acuerdo. Y, en general, adoptar cuantos acuerdos y realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin del Plan 2014, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo:
 - a) Fijar los términos y condiciones concretos del Plan 2014 en todo lo no previsto en este acuerdo, incluyendo las métricas del Plan 2014, los criterios de desempeño y evaluación, las bases de aplicación, los requisitos de elegibilidad, mantenimiento y permanencia, las reglas de liquidación y entrega de las acciones, las consecuencias de la baja durante el Plan, las consecuencias de operaciones corporativas, etc.

- b) Redactar, suscribir, aprobar, aplicar e interpretar el reglamento del Plan 2014.
- c) Redactar, suscribir, aprobar y presentar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sea necesaria o conveniente ante cualquier organismo público o privado a efectos de la ejecución del Plan 2014.
- d) Negociar, pactar y suscribir contratos de contrapartida y liquidez con las entidades financieras que libremente designe para la mejor implementación del Plan 2014, en los términos y condiciones que estime adecuadas.
- e) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
- f) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo al Plan 2014.

En relación con el noveno punto del orden del día: Aprobación de la página web corporativa de la Sociedad.

Aprobar la página web corporativa de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. a efectos de lo dispuesto en el artículo 11 bis de la Ley de Sociedades de Capital, que tiene la siguiente dirección: **www.prosegur.com**. Se hace constar, a todos los efectos oportunos, que la creación de dicha página web corporativa es anterior a la entrada en vigor de la Ley 25/2011, 1 de agosto, de modificación de la Ley de Sociedades de Capital, y que ya consta debidamente registrada en el Registro Mercantil de Madrid.

En relación con el décimo punto del orden del día: Delegación de facultades para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas.

Facultar con carácter solidario a la Presidenta del Consejo de Administración, al Consejero Delegado, al Secretario del Consejo de Administración y a la Vicesecretaria del Consejo de Administración, para que, sin perjuicio de cualesquiera delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos y de los apoderamientos para elevación a público en su caso existentes, cualquiera de ellos pueda formalizar y ejecutar los precedentes acuerdos, pudiendo otorgar a tal fin los documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes (incluidos los de interpretación, aclaración, rectificación de errores y subsanación de defectos) para su más exacto cumplimiento y para la inscripción de los mismos, en cuanto fuere preceptivo, en el Registro Mercantil o en cualquier otro registro público.

En relación con el undécimo del orden del día: Votación consultiva del informe anual sobre las remuneraciones de los consejeros.

Aprobar, con carácter consultivo, el informe anual sobre las remuneraciones de los consejeros.